

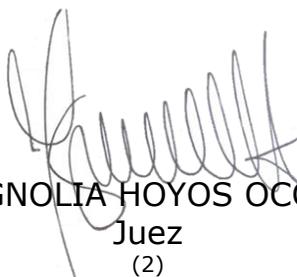
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00736-00

Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por la actora y a lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., por considerarse razonable previo a decretar la inscripción de la demanda, la actora deberá prestar caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para lo cual se concede el termino de 5 días. Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



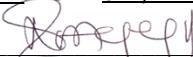
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 FECHA 012/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If